



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador

No. **016**

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO :

Que el artículo 201 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control faculta a las entidades del sector público a establecer los denominados "Fondos Fijos de Caja Chica", manejados en dinero efectivo por funcionarios responsables y destinados a la atención de pagos urgentes de valores reducidos;

Que el Fondo Fijo de Caja Chica constituye un instrumento que permite brindar las facilidades necesarias a las diversas unidades administrativas del Ministerio, a fin de efectuar adquisiciones pequeñas o pagos por servicios de menor cuantía, especialmente los de carácter recurrente y/o urgentes, así como misceláneos, que por su naturaleza y prioridad deben efectuarse de inmediato;

Que la señora Lenny Consuelo Solórzano Moreira, Asistente Administrativo B y la señora Miriam Salazar Álava, Técnico B, de esta Cartera de Estado, vienen prestando su contingente en los Despachos Ministerial y Viceministerial, respectivamente, y son personas idóneas para este cometido; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA :

Art. 1.- Designar a las señoras LENNY SOLÓRZANO MOREIRA y MIRIAM SALAZAR ÁLAVA para que bajo sus responsabilidades personales, pecuniarias, civiles y penales, autoricen, dispongan y aprueben el manejo de los Fondos Fijos de Caja Chica de los Despachos Ministerial y Viceministerial, respectivamente, por la cantidad de US\$ 400,00 cada una; por lo tanto quedan autorizadas para que aprueben los gastos correspondientes, suscriban los pedidos de reposición de tales fondos y efectúen ante la Dirección de Gestión de Recursos financieros los pertinentes descargos, a la cual se sujetarán en el manejo de dichos fondos.

Art. 2.- Derogar el Acuerdo Ministerial No. 019 de 20 de enero del 2004.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DADO en Quito, a

19 MAYO 2005


Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA